UGEL Santa Cruz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral Nº 001272-2021

Santa Cruz, 30/12/2021

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe General del Comite de

Evaluación de Racionalizacion;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, según la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 74° OBLIGATORIEDAD DE LA RACIONALIZACIÓN. La racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; concordante con el Artículo 201°, numeral 201.1. Del D.S N° 004-2013-ED-Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, según la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 75° RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN El Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización. El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio-económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa; concordante con el Artículo 201°, numeral 201.1.,literal a), b) y c) del D.S N° 004-2013-ED-Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, según el D.S N° 004-2013-ED-Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, detalla en su Artículo N° 159° REASIGNACIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Numeral 159.1 La reasignación por racionalización se realiza luego de determinar la excedencia de profesores en las instituciones educativas, de acuerdo a los criterios y condiciones que se determinen en los lineamientos del proceso de racionalización;

Que, mediante el numeral 5.3.5 de la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, "Disposiciones para el proceso de Racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva, así como en programas educativos", hace mención que, es función de la CORA UGEL Reasignar al personal declarado excedente; y reubicar plazas ocupadas o vacantes o adecuar la plaza vacante excedente de cargo jerárquico y docente en las II.EE. de su jurisdicción, priorizando las zonas rurales;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 30541 que modifica la Ley Nº 29944, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 306- 2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REASIGNAR POR RACIONALIZACION al personal y en la Institución Educativa que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : BARRANTES DE BECERRA, LEONOR

DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 28107458
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 15/01/1962
CODIGO MODULAR : 1028107458

ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA

1.2. DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y PLAZA DE ORIGEN:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA : 432- ANDABAMBA

CARGO : PROFESOR CODIGO DE PLAZA : 1172112311H3

1.3. DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y PLAZA DE DESTINO:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín INSTITUCION EDUCATIVA : 477-YAUYUCAN CARGO : PROFESOR CODIGO DE PLAZA : 1186112311H3

MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: DIAZ MONDRAGON, BETTY DORIS,

Resolución Nº 000572-2016

VIGENCIA : A partir del 01 de marzo del 2022

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Registrese y comuniquese.

PROF. JOSE FELIX EDQUEN CAMPOS DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL Santa Cruz.

JFEC/D.UGEL-SC. WECHC/D.AGI. VCÑF/D.AAJ. JHRA/D.AA. LAHL/UPER. REAM/NEXUS.